

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-00359.

Comoquiera que los requerimientos efectuados a la sociedad designada como secuestre, en torno a la rendición de cuentas, no han sido acatados (autos de 6 de noviembre de 2019 y 28 de enero de 2020), se ordena que por secretaría se le intimen los señalados autos a la dirección electrónica que reposa en su certificado de existencia y representación legal.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiterros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **9 de julio de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **019**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds